

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 23** *ORDEN de 11 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales; vistas las solicitudes, y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuren en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de 4.000.000 de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida desde el momento en que se tenga

constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010 o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 11 de noviembre de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), la Directora General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, Elisa Robles Fraga.

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F/C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1479	ALVARO DELGADO MATEOS	46847613V	523,38 €	523,38 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
1480	QUIEN PUEDE MÁS, S.L.	B85990729	220,70 €	220,70 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1483	JOSE MARIA RODRIGUEZ VARON	02840775E	504,15 €	297,15 €	- Tasa por expedición de documentos administrativos. - Tasa por cambio de titularidad de la licencia de apertura de establecimientos - Tasas por la prestación de servicios urbanísticos.	No se subvenciona una tasa por licencia de apertura pagada en 2011 y, por tanto, fuera de plazo según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1484	BLAS ANTONIO MORENO NAVARRO	43659480Y	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
1485	ROCIO MUÑOZ GARCIA	46830522S	923,03 €	923,03 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1486	CASTANEROS S.L.	B85917763	2.507,40 €	644,62 €	- Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Mediante la Instalación de Vallas de Obra, Andamios, Contenedores, Casetas de Obra y Vallas Publicitarias en la Vía Pública. - Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas. - Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Mediante la Instalación de Vallas de Obra, Andamios, Contenedores, Casetas de Obra y Vallas Publicitarias en la Vía Pública.	ICIO no subvencionable, en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
1487	ILEANA OANEA	X6516237S	765,55 €	366,56 €	- Tasa por recogida de basura industrial - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	No se subvenciona el pago de recargos, así como los pagos efectuados fuera de las fechas establecidas en el apartado quinto del Acuerdo.
1488	ARACELI MORAGA VICENTE	51920745Q	391,10 €	271,10 €	- Tasa por licencia de actividades - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU	El ICIO no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no es subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1489	POBAR PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.	B86070471	1.397,20 €	1.397,20 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
1490	JOSE LUIS ESCUDERO GORDO	01928900M	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1492	ODONTOVISION JE S.L.	B85398188	1.673,88 €	195,00 €	- Tasa por licencia de funcionamiento	No son subvencionables pagos efectuados fuera del periodo subvencionable, así como las Tasas que no están incluidas en el Anexo segundo del Acuerdo.
1493	SERGIO ZAMBRANO BODALO	50208929K	578,20 €	490,00 €	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	IVA no subvencionable, en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
1495	JUAN MANUEL CABALLERO CABALLERO	08948828B	150,00 €	150,00 €	- Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos	---
1498	FRANCUSHY S.L.	B85878247	738,72 €	574,43 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos - Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. - Tasa por licencias de obras urbanísticas	El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) no es subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1499	FERNUEL-FERADA, S.L.	B86016169	676,66 €	267,93 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	Informe Técnico para gestión licencia- No Subvencionable en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, IVA-No Subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1500	MIRYAM VAZQUEZ ORBEGOZO	33519365Q	184,09 €	184,09 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1501	AUTO ESCUELA ALIAS S.L.	B86095429	678,50 €	575,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	Impuesto (IVA)-No Subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1502	SOLEDAD GARCIA GARCIA	01930508A	852,19 €	852,19 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1504	ROCIO ALVAREZ OCAMPOS	05662978X	409,46 €	347,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	Impuesto (IVA) no Subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M, 10 de mayo)

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1505	FERNANDO MELERO AMBROSIO	51326937E	628,44 €	518,00 €	- Tasa por comunicación previa de una actividad con obras	Impuestos no Subvencionables- ICIO Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el IVA, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M, 10 de mayo)
1507	RAQUEL SIVERA OLIVO	50749108E	1.033,65 €	1.033,65 €	- Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimiento. - Tasa por publicación BOCAM - Tasa por expedición de documentos administrativos	---
1508	LETICIA ALFARO GUTIERREZ	47062424P	763,56 €	763,56 €	- Tasa por licencia de apertura	---
1511	RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ	47495099F	1.178,72 €	1.016,12 €	- Tasa por licencias de obras urbanísticas - Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	El ICIO no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1514	YOLANDA PRECIADO ROMERO	80080617E	207,59 €	207,59 €	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
1515	DIVERSIONES RECREATIVAS DESAFIO DAVIBEL, S.L.	B85856599	221,55 €	221,55 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
1516	IDIS PELUQUEROS, S.L.	B86085347	667,42 €	429,39 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento. - Tasa por licencias urbanísticas.	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)- No subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1519	YVDOCHEA CROITORU	X6327263D	523,38 €	523,38 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
1520	GUELGO RUTAS, S.L.	B86027398	220,70 €	220,70 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1523	TOBIAS ERHARDT	X5565326Q	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1524	ARTE SHELL Y GONZÁLEZ, S.L.L.	B85952695	577,02 €	489,00 €	- Tasa por licencia de obras	El IVA no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1527	CARLA ALEJANDRA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	X8180284N	151,00 €	151,00 €	- Tasa por Licencia de Funcionamiento	---
1530	JEVICAN DEGUSTA, S.L.	B85949154	4.194,39 €	1.548,00 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el IVA no son subvencionables según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo)
1532	VICENTA DIAZ LOPEZ	52984499C	411,08 €	411,08 €	- Tasa por licencia de aperturas	---
1540	ALEXANDRA GOMEZ VAZQUEZ	01929914F	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
1543	PASTELERÍA FUENTES, C.B.	E86060514	930,69 €	245,57 €	- Tasa por Licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. - Tasa por Licencias Urbanísticas.	ICIO no subvencionable en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo. Tasas pagadas en 2011 fuera del plazo del apartado quinto del Anexo del Acuerdo.
1545	PEDRO ESPARZA MORALES	02258928Y	1.355,76 €	1.355,76 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
1549	WOLFPASSING SERVICIOS, S.L.	B84797638	2.458,20 €	2.458,20 €	- Tasa por licencia de apertura	---
1555	RICARDO CHACÓN SOBRINO	02201312M	799,18 €	60,00 €	- Tasa por recogida de basura	El Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbana no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no es subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1559	MARÍA PAZ HARGUINDEY BUENO	11839974B	674,49 €	488,80 €	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	ICIO e IVA no subvencionable, en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
1560	MARÍA DE LOS ANGELES MERCHAN GÓMEZ	47017003N	2.870,42 €	2.870,42 €	- Tasa por licencia de actividades e instalaciones - Tasa por publicación en boletines oficiales	---

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1561	PADISA 2010, S.L.	B85858090	246,59 €	246,59 €	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. - Tasa por expedición de documentos	---
1562	FRUTAS BOADILLA, S.L.	B85835676	926,42 €	810,99 €	- Tasa Publicación BOCM - Tasa por licencia urbanística. - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras -No es Subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1563	FRUTAS BOADILLA, S.L.	B85835676	2.624,80 €	2.624,80 €	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	---
1571	LOS ANGELOTES SIGLO XXI, S.L.U	B85985026	1.846,97 €	654,50 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el IVA no son subvencionables según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (BOCM, 10 de mayo)
1574	NURIA GARCÍA MERINO	51679574T	1.740,50 €	1.475,00 €	- Tasa por modificación de actividad	El IVA no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1582	MUEBLES LIRA & HARO, S.L.	B85860526	2.647,78 €	1.262,21 €	- Tasa por licencia de actividades	I.C.I.O. no subvencionable en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1589	PRINCIPE DE VERGARA NORTE, S.L.	B86081726	4.354,71 €	781,35 €	- Tasa por licencia de aperturas - Tasa por licencia de obras	El ICIO no es una tasa sino un impuesto y, por tanto, no subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo) y la tasa de licencia de aperturas - instalaciones complejas- se pagó fuera de plazo, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1592	VIRTUDES DE JESÚS ZABALA BELTRE	X9228431A	1.157,11 €	527,20 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) No son subvencionables según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M, 10 de mayo)
1596	CONCEPCIÓN VICENTE VEGUE	05224015W	886,00 €	607,80 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	ICIO no subvencionable en virtud del apartado segundo del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno
1597	JUAN ANTONIO CANTERO TORREQUEBRADA	50151667Y	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
1600	FISIOTERAPIA PERSANZ S.L.	B85958536	778,08 €	531,23 €	- Tasa por recogida de basura industrial - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	Tasas Comunidad de Madrid y Ministerio de Industria, Turismo y Comercio no subvencionables en virtud del apartado segundo del Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno
1604	CRUCINA ECOGASTRONOMIA, S.L.	B86024577	1.358,05 €	1.358,05 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
1605	VILLOREMI 2010 SL	B85864221	1.374,00 €	107,00 €	- Tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos.	Resto de pagos realizados fuera de las fechas establecidas en el apartado quinto del Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
1606	Mª DEL PILAR FUENTES FERNANDEZ	50954884V	368,96 €	368,96 €	- Tasa sobre servicios urbanísticos - Licencia de instalación	---
1617	CENTRO DE FORMACIÓN DREAM TEAM, S.L.	B86034303	436,60 €	370,00 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El IVA es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1622	EVGENIYA ELTYSHEVA	Y0866191W	135,70 €	115,00 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	El IVA es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
1623	ANTONIO FRANCISCO ESCUDERO MERODIO	50822139M	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
1626	JORGE RICARDO BALDA	X4391129S	578,20 €	490,00 €	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	IVA no subvencionable en virtud del artículo segundo del anexo del Acuerdo
1627	ANYELINA VARGAS MUÑOZ	50766047X	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
1638	CLÍNICA SERRANOS, S.L.	B85285898	770,59 €	770,59 €	- Tasa por licencia de actividades e instalaciones - Tasa por licencia de obras	---
1639	ROSALINA MURGA LOPEZ	04156996E	3.006,98 €	1.470,20 €	- Tasa por ocupación del dominio público local con contenedores, andamios, puntales grúas-torre y otros similares. - Tasa por licencia de obras - Tasa por licencia de actividades. - Tasa por licencia de funcionamiento o puesta en funcionamiento	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Por otra parte la tasa por licencia de obras está pagada fuera de plazo, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).

(03/39.809/11)